



Resolución del Vicerrector de Internacionalización, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva: Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes para Programas Intensivos Combinados/ Blended Intensive Programmes (BIPs), durante el curso académico 2024/2025, Escuela Internacional de Verano Christine de Pizan, en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 5 de julio de 2021, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 27 de julio de 2021).

La Universidad de Oviedo participa cada año en la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ que convoca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que actúa por delegación de la Comisión Europea. Los Programas Intensivos Combinados/ Blended Intensive Programmes (BIPs) constituyen un tipo de movilidad ofrecido por el Programa Erasmus+ 2021-2027, Convenio de Subvención n.º 2023-1-ES01-KA131-HED-000138139. Se trata de programas breves, organizados por un mínimo de tres universidades de tres países europeos diferentes, empleando una metodología innovadora en el proceso de enseñanza-aprendizaje, con dos componentes: uno físico en el extranjero, de corta duración –de cinco a treinta días–, y otro virtual obligatorio.

La Universidad de Bolonia promueve el desarrollo de una segunda edición de la Escuela Internacional de Verano Christine de Pizan, “Refundadoras de memoria”, centrada en el desarrollo de un curso presencial intensivo, con una duración de 5 días, que tendrá lugar en la Alma Mater Studiorum-Università di Bologna (Italia), más otra parte de lecciones a distancia, impartidas a lo largo del curso académico 2024/2025. La asistencia es obligatoria en ambas modalidades. El estudiantado participante obtendrá formación en estudios de género, estando el curso centrado en las escritoras e intelectuales europeas de entre los siglos XVI y XVIII, en su participación en la Querella de las Mujeres y en su lucha por la reivindicación de sus derechos en paridad de condiciones con los hombres; con una mirada atenta a las causas seculares y a los orígenes teóricos que han fomentado la exclusión de las mujeres de la esfera pública y del mundo intelectual y a la continuidad en el tiempo de las diferentes formas de misoginia y del discurso del odio. La parte presencial tendrá lugar del 16 al 20 de septiembre de 2024 –prevé clases presenciales, seminarios, trabajos en grupo y visitas culturales– y la parte virtual será a posteriori de la parte presencial. Cada estudiante contará con el apoyo de un profesor/a para redactar un trabajo/proyecto de investigación que se presentará a todo el grupo al finalizar el programa.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria de movilidad internacional: Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes para Programas Intensivos Combinados / Blended Intensive Programmes (BIPs), durante el curso académico 2024/2025, en el marco del Programa Erasmus+ KA131. En esta convocatoria, se ofrecen tres plazas al alumnado matriculado en la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2024/2025 en cuarto curso de Grado o en estudios de Máster o Doctorado de Artes y Humanidades de la Universidad de Oviedo, con destino a la Escuela Internacional de Verano Christine de Pizan, II Edición “Refundadoras de memoria” de la Universidad de Bolonia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real Decreto





887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de La Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 11 de febrero de 2010) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto.- Así como la Resolución de 28 de marzo de 2023 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 11 de abril de 2023).

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de ayudas de movilidad internacional: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de estudiantes para Programas Intensivos Combinados / Blended Intensive Programmes (BIPs), durante el curso académico 2024/2025, Escuela Internacional de Verano Christine de Pizan, en el marco del Programa Erasmus+ KA131, por un importe global de cuatro mil euros (4.000 €), que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.134B-491.01 del ejercicio 2024.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para estudiantes matriculados en la Universidad de Oviedo durante el año académico 2024/2025 en cuarto curso de Grado o en estudios de Máster Universitario o Doctorado en Artes y Humanidades, para Programas Intensivos Combinados / Blended Intensive Programmes (BIPs), durante el curso académico 2024/2025, Escuela Internacional de Verano Christine de Pizan, en el marco del Programa Erasmus+ KA131 de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva y garantizándose, en su caso, su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la resolución de 5 de julio de 2021, del





Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 27 de julio de 2021).

Cuarto.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es posibilitar al alumnado matriculado en la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2024/2025 en cuarto curso de Grado o en estudios de Máster o Doctorado en Arte y Humanidades, que, reuniendo los requisitos, concurra para acceder a una de las tres plazas del Programa Intensivo Combinado de la Escuela Internacional de Verano Christine de Pizan, II Edición “Refundadoras de memoria” promovido por la Universidad de Bolonia.

Quinto.- Protección de datos.

5.1 La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora cuarta.

5.2 La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de las Bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de estas. Los datos personales facilitados por el personal quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Sexto.- Requisitos de los solicitantes.

6.1 La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora quinta.

6.2 Estar matriculado en el momento de la solicitud en la Universidad de Oviedo (matriculados en el tercer curso en el presente año académico o que continúen los estudios del cuarto curso en el año académico 2024/2025) y cursar durante el año académico 2024-25 cuarto curso de Grado, o estudios de Máster o Doctorado en Arte y Humanidades de la Universidad de Oviedo.

6.3 Ser ciudadano de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

6.4 Acreditar el nivel B1 de italiano, que se justificará documentalmente mediante certificado oficial de italiano o del expediente académico.

6.5 No superar, dentro del mismo ciclo formativo, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el máximo de 12 meses o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (incluidos los períodos de estudio y de prácticas).

Séptimo.. Dotación y financiación.

7.1 La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora séptima.

7.2 La financiación de esta convocatoria será por un importe global de cuatro mil euros (4.000€),





que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.134B-491.01 del ejercicio 2024.

- 7.3 La ayuda económica asociada a la adjudicación de las tres plazas de movilidad del Programa Intensivo Combinado Erasmus+ va directamente ligada con el periodo de movilidad física, del 16 al 20 de septiembre de 2024, siendo la cantidad asignada en concepto de beca de 79 euros por plaza y día de estancia física, junto con dos días adicionales de apoyo individual para el viaje de ida y vuelta, en el caso de que el estudiante no reciba la ayuda de apoyo para gastos de viaje.
- 7.4 Estas cuantías se incrementarán en 100€ para toda la movilidad para estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- a. Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado.
 - b. Ser beneficiario de la ayuda de la Universidad de Oviedo a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad, para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores.
 - c. Tener condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
 - d. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en Grado igual o superior al 33 por ciento, o padecer problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica. Además, estos estudiantes podrán recibir ayudas superiores, “ayuda apoyo a la inclusión”, para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y para acompañantes. La solicitud de la “ayuda apoyo a la inclusión” se comunicará directamente al Vicerrectorado de Internacionalización.
- 7.5 Los estudiantes incluidos en el apartado 7.4 recibirán 275 € de apoyo para gastos de viaje, o 320€ si optan por desplazamiento ecológico. En este caso, además podrán recibir hasta cuatro días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.
- 7.6 Los estudiantes, que no reciban ayuda para gastos de viaje y que para realizar su movilidad opten por un desplazamiento ecológico recibirán, previa justificación y a la finalización de la estancia, una ayuda única de 50 € en concepto de importe complementario al apoyo individual y hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.

Octavo. Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional obtenidas por estudiantes de la Universidad de Oviedo en la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Noveno. Criterios de concesión de la subvención.

- A - En primer lugar, quienes posean mayor grado de estudios, según el siguiente orden de prelación: estudiantes de doctorado, máster y grado.
- B - En segundo lugar y una vez establecido el orden de prelación determinado en el primer apartado, el criterio de selección dará prioridad a quienes posean el expediente académico





más alto en los estudios que han dado acceso a su titulación académica en curso (expediente académico en los estudios de máster para el alumnado de doctorado, expediente académico en los estudios de grado o máster para el alumnado de máster, y expediente académico de la media de asignaturas cursadas en el grado a fecha 30 de septiembre de 2023, para el alumnado del cuarto curso de grado).

Dentro de cada apartado “A” y “B”, se establecerá un orden de prelación de los solicitantes tomando como referencia la nota media tipificada de su expediente académico, que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nota media expediente solicitante} - \text{Nota media titulación}}{\text{Desviación típica nota titulación}}$$

En caso de producirse empate, se dará prioridad al candidato/a con mayor número de créditos superados en los estudios que dan acceso a la movilidad; de persistir el empate, la adjudicación se hará a favor del candidato de más edad.

Para la adjudicación de las ayudas tendrán preferencia aquellos que no hayan disfrutado previamente de ayudas Erasmus+ para movilidades en el mismo ciclo formativo.

Décimo. Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

10.1 Las solicitudes se realizarán por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. Una vez cumplimentada y enviada la solicitud en línea, se recibirá un correo de confirmación, que deberá conservarse como comprobante.

10.2 Al realizar la solicitud en línea, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa del nivel de idioma B1 de italiano.
- Documentación acreditativa de los méritos que se deseen aportar y que puedan conferir prioridad a la adjudicación, entre estos, el expediente académico.
- En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea o a los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.

10.3 Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4 Plazo de presentación de solicitudes: 10 días, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 23.59 horas del último día de plazo.

Undécimo. Tramitación de solicitudes.





El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, con relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 5 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Debido a la finalización del plazo de nominación de los beneficiarios, que deberá realizarse antes del 30 de abril de 2024, se declara expresamente, por razones de interés público, el procedimiento de urgencia de tramitación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la Intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Duodécimo. Comisión de valoración.

La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos. Estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Internacionalización. Suplente: la Directora de Área de Proyección Internacional.
- Vocales:
 - o La Directora de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: el Director de Área de Extensión Universitaria.
 - o Un profesor elegido por el Vicerrector con competencias en materia de internacionalización. Suplente: un profesor elegido por el Vicerrector con competencias en materia de internacionalización.
 - o Un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno. Suplente: un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno.
 - o El Jefe de Servicio de Internacionalización. Suplente: la Jefa de Sección Económica de Programas Internacionales.
- Secretaria: la Jefa de Sección de Programas Internacionales. Suplente: la Jefa de Unidad de Convenios y Convocatorias.

Decimotercero: Propuesta de resolución.

13.1 La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

13.2 El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios que se propone para la concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. Una vez examinadas, o transcurrido el plazo para





realizarlas, el Vicerrector de Internacionalización elevará la propuesta de Resolución definitiva al Rector.

Decimocuarto: Resolución del procedimiento.

- 14.1 La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.
- 14.2 El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.
- 14.3 La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoquinto. Aceptaciones y renunciaciones.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 4 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión, para indicar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Decimosesto. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

16.1. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- 16.1.1 Obtener de la Universidad de Oviedo el reconocimiento de los créditos realizados, de conformidad con el acuerdo de aprendizaje, que deberá ser elaborado y firmado conjuntamente por el candidato seleccionado y el respectivo Tutor Académico y/o Coordinador de Movilidad del Centro. El reconocimiento será de 6 créditos ECTS recogidos en el Suplemento Europeo al Título.
- 16.1.2 Estar exento del pago, en la universidad de destino, de tasas de matrícula, exámenes y/o cargos adicionales vinculados a la organización o administración de su periodo de movilidad. Esta exención no incluye posibles tasas por costes de seguros, uso de material diverso, como fotocopias o productos de laboratorio, etc.
- 16.1.3 El acceso a la subvención económica.

16.2. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- 16.2.1 Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo que determine la convocatoria, deberán realizar el programa acordado, someterse a las actuaciones de control a efectuar por la Universidad y cumplir las obligaciones que establezca la convocatoria y la legislación vigente.
- 16.2.2 Remitir a la universidad de destino la documentación requerida en los plazos y forma establecidos, salvo que aquélla requiera la intermediación de la Universidad de Oviedo.
- 16.2.3 Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 16.2.4 Disponer, antes de su partida, de una cobertura de seguro médico obligatorio, y si procede, a requerimiento de la universidad de destino, un seguro de accidentes, que cubra todo el periodo de estancia.
- 16.2.5 Antes de iniciar la estancia, presentará en el Vicerrectorado de Internacionalización:





- El convenio de subvención Erasmus+ original, a través de uno de los registros de la Universidad de Oviedo.
 - Copia de la tarjeta sanitaria europea, a través del correo electrónico: inter.economico@uniovi.es
 - Realizar los trámites administrativos que la universidad de destino determine y someterse a los procesos de evaluación y condiciones generales de trabajo y conducta establecidas en la misma.
- 16.2.6 Finalizada la estancia, presentará en el Vicerrectorado de Internacionalización, a través del correo electrónico: inter.economico@uniovi.es en el plazo de diez días el certificado de estancia original. La fecha de expedición debe ser igual o posterior a la fecha final de la estancia.
- 16.2.7 Cumplimentará el informe final sobre la experiencia de movilidad en línea, en el Módulo del Beneficiario (BM), a través de la notificación enviada a su correo corporativo.

Decimoséptimo. Abono de las ayudas.

El importe de la ayuda será abonado a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta que señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en los 30 días posteriores a la cumplimentación del informe final obligatorio sobre la experiencia de movilidad.

Decimoctavo. Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

- 18.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora octava.
- 18.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo. Son compatibles, asimismo, con las ayudas de movilidad del Programa Erasmus+ y las ayudas de movilidad en el marco de los convenios de colaboración suscritos con otras instituciones de educación superior.
- 18.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 18.4. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.
- 18.5. No podrán compatibilizarse dos estancias de corta duración de la acción Erasmus+ durante el mismo curso académico.

Decimonoveno. Revocación y reintegro.

Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, consistente en el certificado de estancia, o sin haber realizado la encuesta en la aplicación Módulo del Beneficiario (BM), aquél requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la revocación de la ayuda, y si ya se hubiese abonado, a la





exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. Publicación.

Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

Vigesimoprimer. Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 28 de febrero de 2024
El Vicerrector de Internacionalización



Fdo. Jesús Daniel Santos Rodríguez





ANEXO RESUMEN

PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO / BLENDED INTENSIVE PROGRAMME (BIP)

TÍTULO:	Christine de Pizan International Summer School"/"Scuola Estiva Internazionale Christine de Pizan, II Edizione "Rifondatrici di memoria"
Número de plazas para estudiantes:	3
Número de créditos ECTS a obtener:	6, en el Suplemento Europeo al Título
Fechas de desarrollo de la parte en línea:	Posterior a la parte presencial (durante el curso académico 2024/2025).
Fechas de desarrollo de la parte presencial:	Del 16 al 20 de septiembre de 2024.
Lugar de la movilidad:	Universidad de Bolonia.
Universidad organizadora:	Bolonia.
Niveles requeridos de idiomas:	B1 de italiano.
Otros requisitos:	-Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en el cuarto curso de Grado, Máster o Doctorado en Artes y Humanidades, durante el curso académico 2024-25.
Centro participante de la Universidad de Oviedo:	Facultad de Filosofía y Letras.

